

Vista la solicitud del señor \_\_\_\_\_ con Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_

quien solicita:

- 1) Número de reos que después de haber cumplido una pena cometieron delitos de extorsión y/o asesinato, en el período de 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2014.
- 2) Número de reos puestos en libertad en el período de: el 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2015, en todos los centros penales.
- 3) Número de internos que trabajan dentro del centro penal, detallando el trabajo que realizan, y la remuneración que reciben.
- 4) Los dos "informes semestrales" del año 2015, elaborados por el Consejo Criminológico Nacional.
- 5) Número de reos en fase de adaptación en todos los centros penales del país para el 30 de abril del 2015.
- 6) Número de reos en fase ordinaria en todos los centros penales del país. Para la fecha de 30 de abril de 2015.
- 7) Número de reos en fase de confianza en todos los centros penales del país. Para la fecha de 30 de abril de 2015.
- 8) Número de reos en fase de semi-libertad en todos los centros penales del país.
- 9) Detallar los centros penales, a nivel nacional, que cuentan con clínica Psicológica dentro del penal. En la fecha de 30 de abril de 2015.
- 10) Detallar los centros penales, a nivel nacional, que cuentan con escuela dentro del centro penal. En la fecha de 30 de abril de 2015.
- 11) Detallar los centros penales, a nivel nacional, que cuentan con, biblioteca, dentro del penal. En la fecha de 30 de abril de 2015.
- 12) Detallar los centros penales, a nivel nacional, que cuentan con taller dentro del penal. En la fecha de 30 de abril de 2015.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art 69 LAIP, según detalle siguiente:

Respecto a ítem 1 referente al "número de reos que después de haber cumplido una pena cometieron delitos de extorsión y/o asesinato", le informamos que esta Dirección General le proporciona datos generales del Porcentaje de Reincidencia, Delitos de Mayor Incidencia y Clasificación de internos por sexo, según documento anexo n° 1, con fecha de actualización al 04/mayo/2015, no omito manifestar que datos sobre "Porcentaje de Reincidencia, Delitos de Mayor Incidencia y Clasificación

de internos por sexo”, es oficiosa de acuerdo al Art. 10 N° 23 LAIP, por lo que podrá descargar la información de los años 2011 al 2015 en el siguiente link [http://www.dgcp.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=123](http://www.dgcp.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=123) de nuestra página web institucional.

En respuesta a **ítem 2** referente al “número de reos puestos en libertad en el período del 1 de enero 2015 al 30 de abril 2015”, hacemos de su conocimiento que dicha cantidad fue de mil cuatrocientos setenta y cuatro privados de libertad.

Sobre los **ítem 3 y 12** referente al “número de internos que trabajan dentro del centro penal y cuáles de ellos cuentan con taller”, se proporciona información detallada en documento **anexo n° 2**. El resto de centros penitenciarios no se reflejan, en razón que carecen de talleres o áreas laborales dentro de los mismos por las características de estos u otras circunstancias.

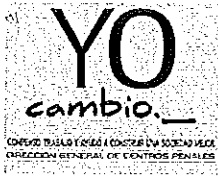
En cuanto a la “retribución económica que perciben los privados de libertad por involucrarse en áreas o talleres laborales en el Sistema Penitenciario”, hacemos de su conocimiento que no es posible reflejar la remuneración de los Privados de Libertad, en vista que es información perteneciente a cada uno de ellos; por lo tanto se debe contar con la autorización para divulgar su información y no mediando este consentimiento, no se puede proporcionar. Art. 24, 31, 32, 33 LAIP.

Asimismo comunicarle que estas cifras proporcionadas están actualizadas al periodo comprendido entre la interposición de la solicitud de información y esta Resolución.

Respecto a **ítem 4** referente a los dos “informes semestrales” del año 2015, elaborados por el Consejo Criminológico Nacional, le informamos que esta Dirección General, no ha generado ningún informe correspondiente al primer semestre del año 2015, siendo inexistente según artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sobre los **ítem 5, 6, 7, y 8** referente al número de privados de libertad en fases de adaptación, ordinaria, confianza y semi-libertad, hacemos de su conocimiento que dicha cantidad ascendió a **dieciséis mil quinientos ochenta y seis Privados de Libertad** que se distribuyen de la siguiente manera: cinco mil cuarenta y dos en Fase de Adaptación; diez mil cuatrocientos treinta en Fase Ordinaria; seiscientos cuarenta y seis en Fase de Confianza; y, cuatrocientos sesenta y ocho en Fase de Semi-libertad, en todo el Sistema Penitenciario.

Respecto a pregunta de **ítem 9** referente a “clínicas psicológicas dentro de centros penales”, le informamos que el Sistema Penitenciario no cuenta con dichas



clínicas, pero sí cuenta con Psicólogos con enfoque criminológicos que brindan atención a los privados de libertad.

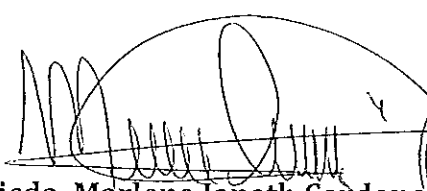
Sobre **ítem 10** referente a “centros penales que cuentan con escuelas”, hacemos de su conocimiento que son **diecisiete Centros Educativos adscritos al Sistema Penitenciario** que imparten educación formal dirigida a los Privados de Libertad, matriculados en carácter de estudiantes.

Respecto a **ítem 11** referente a “bibliotecas dentro de centros penales”, le informamos que si existen Centros Penitenciarios equipados con Bibliotecas que están compuestas de diversos ejemplares, estando distribuidos por libros de poesía, novelas, superación personal, inglés, libros de texto para bachillerato y plan básico, así como compilaciones de leyes penales, entre otros. Por tanto hacemos de su conocimiento que algunos de los centros penitenciarios que actualmente poseen biblioteca son los siguientes: Penitenciaria Occidental, Centro Penitenciario de Metapan, Centro Penitenciario de Sensuntepeque, Centro Penitenciario de Cojutepeque, Centro Penitenciario de Zacatecoluca, Centro Penitenciario La Esperanza.

Mencionando además, que la información proporcionada está basada en Datos Generales en razón de preservar la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penales, según artículo 19 de la Ley Penitenciaria, artículo 28 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en relación con el artículo 27 de la Constitución de la República y que los datos proporcionados en respuesta a requerimientos sobre las actuales estadísticas de privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día ocho de junio de dos mil quince.

  
Licda. Marlene Janeth Cardona  
Oficial de Información Ad-Honorem

